	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA:
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

ACTA N° 035 de 2019	Fecha: 10 de Octubre de 2019	Hora Inicio: 17:00 Hora Final: 18:15	LUGAR: Medios Virtuales
Objetivo de la Reunión: Sesión Extraordinaria Sincrónica no Presencial N° 035 de 2019 del Consejo Académico			
Responsable de la Reunión: Dr. Pablo Emilio Cruz Casallas, Rector			

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS	RECTOR	X	
MARIA LUISA PINZON ROCHA	VICERRECTOR ACADÉMICO	X	
MEDARDO MEDINA MARTINEZ	VICERRECTOR DE RECURSOS UNIVERSITARIOS		X
EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ	DIRECTOR GENERAL DE CURRÍCULO	X	
MARCO AURELIO TORRES MORA	DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES		X
FERNANDO CAMPOS POLO	DIRECTOR GENERAL DE PROYECCION SOCIAL	X	
OMAR YESID BELTRAN GUTIERREZ	DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA	X	
CRISTOBAL LUGO LOPEZ	DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGOPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES	X	
LUZ AHYDEE GONZALEZ OCAMPO	DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN	X	
WILSON FERNANDO SALGADO CIFUENTES	DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	X	
LUZ MIRYAM TOBON BORRERO	DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD		X
JAIRO DAVID CUERO ORTEGA	REPRESENTANTE DE LOS DIRECTORES DE ESCUELA, DE DEPARTAMENTO Y DE INSTITUTOS	X	
MYRIAM CONSTANZA YUNDA ROMERO	REPRESENTANTE DE LOS DIRECTORES DE PROGRAMAS		X
ANA BETY VACCA CASANOVA	REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES	X	
JUAN ANDRES CARDONA CANDAMIL	REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES	X	
SAMUEL ELIAS BETANCUR GARZÓN	ASESOR DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	X	

INVITADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO

AGENDA: ORDEN DEL DÍA SESIÓN EXTRAORDINARIA SINCRONICA NO PRESENCIAL N° 035 DE 2019

1. **Llamado a lista y verificación del quórum**

2. **Lectura y aprobación del orden del día**

3. **Aval del Consejo Académico para trámite ante el Consejo Superior**

3.1 Aval proyecto Resolución Superior "por el cual se hace un ajuste al Plan de Acción institucional 2019-2021 "talento y conocimiento para el desarrollo regional"

4. **Análisis al recurso interpuesto por la estudiante Maria Camila Baquero Urrego código: 164003701**

<u>Modificaciones propuestas al orden del día</u>

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico, indica que siendo las 17:02 horas se da inicio a la sesión sincrónica no presencial, lee el orden del día establecido para la sesión, e informa es necesario modificar el punto 4 en el sentido de cambiar la denominación del punto y dejarlo como Resolución Académica "Por la cual se niega un recurso de apelación y se da tramite y decisión a un recurso de reposición".

El Representante de los estudiantes señala que el requerimiento para el desarrollo de la sesión no se cumple según la norma.

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico informa que en el Acuerdo Superior N° 004 del 2015 en su Artículo 16 establece: *"Sesiones extraordinarias sincrónicas no presenciales: siempre que se acuerde previamente, con no menos de cuatro (4) horas de anticipación, y sea factible la identificación de los participantes, el consejo Académico podrá sesionar, deliberar y decidir mediante comunicación simultanea o sucesiva, utilizando para tal efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: teléfono, teleconferencia, videoconferencia, conferencia virtual o vía "chat" y todos aquellos medios que se encuentren a su alcance"*; sin embargo es importante aclarar que la citación se envió a las 12:30 del día de hoy y la sesión dio inicio a las 5:00 P.M.

El Presidente de la Sesión, somete a consideración de los Honorables Consejeros la aprobación del orden del día con las inclusiones solicitadas.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba desarrollar la agenda con las inclusiones propuestas para la presente Sesión.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico informa al Presidente de la Sesión el Dr. Pablo Emilio Cruz Casallas, que existe quórum para sesionar, deliberar y decidir cómo se dispone en el reglamento.

2. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico lee el orden del día el cual es aprobado para su desarrollo por parte de todos los Consejeros.

3. **AVAL DEL CONSEJO ACADÉMICO PARA TRÁMITE ANTE EL CONSEJO SUPERIOR**

3.1 Aval proyecto Resolución Superior "por el cual se hace un ajuste al Plan de Acción institucional 2019-2021 "talento y conocimiento para el desarrollo regional"

El Asesor de la Oficina de Planeación informa que la oficina de Planeación y la oficina de Vicerrectoría presentan para su Aval la propuesta de ajuste al PAI, cuyo alcance es la inclusión de un nuevo programa y por ende una nueva meta relacionada directamente con la implementación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad Académica. En el año 2015 el Consejo Académico avaló el documento elaborado por la Secretaria Técnica de Acreditación; sin embargo, nunca se avanzó en la formalización de dicho documento que le permita a la Universidad contar con un conjunto de componentes que interactúen para avanzar en el aseguramiento de la calidad. Con el motivo de la expedición del Decreto 1330, la respuesta del MEN sobre la realización del proceso de autoevaluación institucional en varios aspectos, se considera prudente agregar una meta PAI 2019-2021 que aborde directamente el tema.

El Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería solicita a la Oficina de Planeación y a la de acreditación que, de aprobarse, constituyan un modelo de amortización entre el SIG y el modelo de autoevaluación de Programas Académicos, con la participación de este Consejo Académico, así mismo, no podemos seguir con un sistema integrado de gestión que no se articule con el modelo de autoevaluación ya que no son islas aparte.

El Presidente de la Sesión somete a Consideración de los Honorable Consejeros el Aval al proyecto de Resolución Superior.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad avala el Proyecto de Resolución Superior "por el cual se hace un ajuste al Plan de Acción institucional 2019-2021 "talento y conocimiento para el desarrollo regional".

4. RESOLUCIÓN ACADÉMICA

4.1 "Por la cual se niega un recurso de apelación y se da tramite y decisión a un recurso de reposición".

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico expone y argumenta el proyecto de Resolución Académica, así:

"Esta situación se desarrolla debido a la solicitud de un trámite de cancelación de un curso que hace la estudiante Maria Camila Baquero Urrego inherente a la materia Dinámica de poblaciones, esa solicitud inicialmente se hace frente al Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería y este a pesar de ser un requerimiento extemporáneo, lo avala, y luego lo eleva a título de consulta ante el Consejo Académico y este niega el tramite como tal, ya que considera que no es procedente.

Hay una duda de la manera de como se le notificó a la estudiante tal decisión, porque no existe registro, así se le solicitó a la Facultad, luego la estudiante apela la decisión del consejo Académico, lo que conlleva a un escenario jurídico que se ha revisado con la Doctora Paula Murillo Asesora externa, que es el siguiente:

Es claro que la función natural de definir la cancelación de cursos o no, es del Consejo de Facultad, por lo tanto, el Consejo Académico no se puede abrogar en primera instancia esa decisión, sin embargo, se incurre en un error por parte del estudiante al considerar que la decisión es del Consejo Académico en primera instancia y lo que hace es solicitar una apelación a esa decisión. Es importante manifestar que la máxima autoridad Académica de la Universidad es el Consejo Académico, por lo tanto, una vez hecho todo el análisis de rigor se considera que el consejo de facultad toma una decisión y se la envía a modo de consultad al consejo académico quien se pronuncia, pero eso no implica que se desborde la primera instancia que tiene el consejo de facultad de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería.

La estudiante solicita que se revise esa decisión, sin embargo, para darle garantías a la estudiante, el Consejo Académico, revisa el tema y ha tomado la decisión de que se niegue el recurso de apelación por improcedente, pero también por ser garantista se le revisa nuevamente el tema y por eso desde el apoyo Jurídico se proyecta una Resolución Académica que revisa en recurso de reposición esa decisión; sin embargo, se sigue considerando que no es procedente la cancelación del curso dinámica de poblaciones por ser extemporánea, es decir, por qué va en contraria a los plazos establecidos por la universidad, ello no implica que la estudiante pueda apelar la decisión del Consejo Académico para que la revise el Consejo Superior, ya que la máxima autoridad académica es el Consejo Académico.

Es cierto que hubo una confusión en el trámite y se presume que la estudiante considera que la decisión inicialmente la toma el Consejo académico cuando quien debió tomarla inicialmente fue el consejo de facultad, por eso se tiene que resolver el asunto de esta manera, dado que a la segunda instancia del Consejo de Facultad es el Consejo Académico"

ANTECEDENTES

1. *La estudiante **MARIA CAMILA BAQUERO URREGO** con código: 164003701 realizó solicitud de cancelación de la materia **"DINÁMICA DE POBLACIONES"** código Nº 642705 ante el Consejo de Facultad con fecha de 9 de julio de 2019.*

2. *El Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería emitió respuesta a la estudiante vía correo electrónico mediante Oficio Nº 40.20.10 – 000446 de fecha 11 de julio de 2019, en el cual manifestó lo siguiente: **"**El Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria Nº. 30 del 10 de julio de 2019, dio lectura a su solicitud de fecha radicado 09 de julio de 2019, donde solicita la cancelación de la materia de **DINAMICA DE POBLACIONES** – Código (**642705**). El Consejo de Facultad decidió dar el aval a su solicitud de cancelación del curso.**".***

3. *El Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería remitió el trámite a modo de consulta al Consejo Académico mediante memorando Nº 40.20.10 – 000464 en los siguientes términos: "El Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria N° 030 del 10 de Julio de 2019, dio lectura a su solicitud de fecha radicado el día 09 de julio de 2019, que trata sobre la cancelación de la materia **DINAMICA DE POBLACIONES,** código: (**642705**).*

 *Por lo anterior, el Consejo de Facultad decide conceder aval y elevar la solicitud de la cancelación del curso **DINAMICA DE POBLACIONES,** código (**642705**), de la estudiante **MARIA CAMILA BAQUERO URREGO** código (**164003701**)".*

 "lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes".

4. *El Consejo Académico se pronunció mediante Oficio con numero de radicado 20.203 de fecha 08 de agosto de 2019, informando al Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería que: "en la Sesión Ordinaria Nº 029 del 06 de agosto de 2019, en atención a la solicitud elevada por el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, estableció **comunicarle que analizada la base de datos Institucional y la normatividad vigente, se determinó NEGAR el requerimiento dada la extemporaneidad del mismo y que no se evidencia fuerza mayor debidamente demostrada.".***

5. *La estudiante interpuso recurso de apelación mediante Oficio con número de radicado 001680 de fecha 21 de agosto de 2019.*

6. *El Consejo Académico responde a la estudiante **MARIA CAMILA BAQUERO URREGO** con código 164003701 mediante memorando N° 20 – 001372 de fecha 12 de septiembre de 2019, en los siguientes términos: "De conformidad con el recurso de la referencia me permito indicar que el Acuerdo Superior 004 de 2009 en su artículo 110 respecto al trámite de los recursos en la vía gubernativa, indica:*

 "…Los recursos se presentarán ante el funcionario que profirió la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlo, podrán presentarse ante el Procurador Regional o ante el Personero municipal, para que se ordene su recibo y tramitación e imponga las sanciones correspondientes…" (Subrayado fuera de texto)

 De este modo se evidencia que el Recurso de Apelación por usted presentado, fue dirigido directamente al Consejo Académico, cuando conforme al procedimiento establecido debió presentarse ante el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería como órgano que profirió la decisión. Así las cosas, y con el fin de garantizar el debido proceso de la recurrente, se remitirá a ante el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería para que se determine si se tramita y concede o no dicho recurso".

7. *El Consejo Académico remite comunicación N° 20.228 de fecha 03 de Septiembre de 2019, al Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, en los siguientes términos: "Por medio del presente y atendiendo las directrices del Consejo Académico me permito remitir el siguiente Recurso de Apelación:*

 - *Recurso de Apelación radicado en la Oficina de Archivo y Correspondencia bajo el Radicado N° 001680 del 21 de Agosto de 2019 interpuesto por la estudiante María Camila Baquero Urrego código: 164003701, en cinco (5) folios.*

Ello, de conformidad al Acuerdo Superior N° 004 de 2009 en su artículo 110 respecto al trámite de los recursos en la vía gubernativa, indica:

"…Los recursos se presentarán ante el funcionario que profirió la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlo, podrán presentarse ante el Procurador Regional o ante el Personero municipal, para que se ordene su recibo y tramitación e imponga las sanciones correspondientes…" (Subrayado fuera de texto)

Lo anterior, para que se determine si se tramita y concede o no dicho recurso".

8. *El Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería manifiesta a través del memorando N° 40.20.10 – 000637 de fecha 18 de Septiembre de 2019, lo siguiente: "El Consejo de Facultad en Sesión Extraordinaria N° 040 del 18 de Septiembre de 2019, dio lectura al memorando N° 20. 228, que trata sobre recurso de apelación. Teniendo en cuenta lo anterior el Consejo de Facultad se permite informar que concede aval al trámite de recurso de apelación interpuesto por la estudiante María Camila Baquero Urrego".*

9. *El consejo Académico solicita al Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería a través de correo electrónico de fecha 07 de octubre de 2019 la siguiente información: "1. se expida copia de recibido del oficio N° 20. 203 emitido por el Consejo Académico por parte de la estudiante María Camila Baquero Urrego código: 164003701, en el cual el Consejo da respuesta al Memorando N° 40.20.10 – 000464, donde se hace saber al Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, lo siguiente: "**comunicarle que analizada la base de datos Institucional y la normatividad vigente, se determinó NEGAR el requerimiento dada la extemporaneidad del mismo y que no se evidencia fuerza mayor debidamente demostrada".** Y "2. Exponer los argumentos tenidos en cuenta por parte del Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, para dar aval al trámite y conceder el Recurso de Apelación interpuesto por la estudiante **MARIA CAMILA BAQUERO URREGO** con código 16400370".*

10. *El Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería mediante Oficio Nº 40.20.10 – 000741 emitió la siguiente respuesta: "El Consejo de Facultad se permite informar con respecto al punto 1, que no existe ningún recibido por parte de la estudiante informando lo enunciado en el memorando No.**20.203 (08-08-19)**, teniendo en cuenta que desde Consejo de Facultad solamente se informa a la estudiante el día **30 de Septiembre de 2019** copia del oficio No.**40.20.10 – 000637** (18-09-19), para conocimiento del mismo. Así mismo "Con respecto al punto 2, el Consejo de Facultad en sesión extraordinaria No.**040** del **(18-09-19)**, da lectura al memorando No.**20.228** (03-09-19), y decide informar al Consejo Académico mediante oficio No.**40.20.10 – 000637** (18-09-19), respondiendo a la solicitud que "se concede **aval al trámite** de recurso de apelación interpuesto por la estudiante **MARIA CAMILA BAQUERO URREGO"**, queriendo decir con ello que el Consejo de Facultad no avalo el recurso de apelación, si no que se daba aval al proceso de recurso de apelación ante el Consejo Académico (es decir para su análisis y decisión sobre la viabilidad o no del recurso), donde en ningún momento se concedió recurso de apelación como se expresa en el email recibido el día 07 de Octubre de 2019".*

CONSIDERANDO

*Que debe indicarse que la naturaleza de la solicitud presentada por la estudiante **MARIA CAMILA BAQUERO URREGO** con código (164003701) es competencia respecto de su decisión en primera instancia del Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería según lo establecido en el Acuerdo Superior N° 019 de 2018, en su ARTÍCULO 5°. MODIFICAR el artículo 23 del Acuerdo Superior 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil) el cual quedará así:*

***"ARTÍCULO 23.** El estudiante puede adicionar y cancelar cursos a través del mecanismo que se adopte por la Universidad dos semanas antes del inicio formal de clases, con excepción de lo indicado en el artículo 21 de este cuerpo normativo.*

***PARÁGRAFO PRIMERO**: El Consejo de Facultad evaluará y autorizará la cancelación de cursos hasta la cuarta semana de clase solamente en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada y consignada en la respectiva acta.*

***PARAGRAFO SEGUNDO**: El Consejo de Facultad analizará y autorizará la cancelación de semestre solamente ante eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada y consignada en la respectiva acta. En todos los casos dicha solicitud de cancelación no podrá presentarse, ni aprobarse luego del inicio de los exámenes finales establecida mediante calendario académico, para el respectivo periodo".*

Que en ese sentido, debe señalarse que la Resolución Académica Nº 006 de 2019, dispone "Establecer el calendario académico para el primer y segundo periodo académicos del año lectivo 2019", indica en el ARTÍCULO 1º. Ítem 2 actividad "Adición y Cancelación de cursos en la plataforma web de estudiantes: del 23 al 26 de abril de 2019".

*Que se entiende entonces, que el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería remite al Consejo Académico la solicitud extemporánea realizada por la estudiante **MARIA CAMILA BAQUERO URREGO** con código (164003701) a modo de consulta, por lo tanto, el Consejo Académico ha entendido siempre que la primera instancia para resolver la solicitud es el Consejo de Facultad.*

Que como resultado de la Consulta elevada por el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, el Consejo Académico determinó informar al Consejo de Facultad no estar de acuerdo con la cancelación del curso.

Que se puede deducir, que la estudiante asumió que la respuesta informada al Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería por parte del Consejo Académico era una decisión de primera instancia emitida por el colegiado, sin embargo, quien debió haber notificado finalmente la decisión a la estudiante fue el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e ingeniería, situación de la cual no hay evidencia.

*Que en virtud a lo anterior y en aras de intentar resolver la duda que la estudiante asumió, el Consejo académico se vió en la necesidad de indagar al Consejo de Facultad a través de correo electrónico de fecha 07 de octubre de 2019, la siguiente información: "1. se expida copia de recibido del oficio N° 20. 203 emitido por el Consejo Académico por parte de la estudiante María Camila Baquero Urrego código: 164003701, en el cual el Consejo da respuesta al Memorando N° 40.20.10 – 000464, donde se hace saber al Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, lo siguiente: "**comunicarle que analizada la base de datos Institucional y la normatividad vigente, se determinó NEGAR el requerimiento dada la extemporaneidad del mismo y que no se evidencia fuerza mayor debidamente demostrada".** Y "2. Exponer los argumentos tenidos en cuenta por parte del Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, para dar aval al trámite y conceder el Recurso de Apelación interpuesto por la estudiante **MARIA CAMILA BAQUERO URREGO** con código 16400370".*

*Sin embargo, no existe certeza por parte del Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, sobre cuándo le fue notificado, ni a través de que mecanismo a la estudiante tal como consta en el oficio Nº Oficio Nº 40.20.10 – 000741 de fecha 8 de octubre de 2019, por lo tanto, en aras de ser garantista se entiende enterada de la decisión por conducta concluyente el 21 de agosto, cuando la estudiante **MARIA CAMILA BAQUERO URREGO** con código (164003701) interpone recurso de apelación.*

*Que en virtud de lo anterior se concluye que, la decisión de primera instancia frente al asunto siempre ha estado en cabeza del Consejo de Facultad, no obstante, teniendo en cuenta que el Consejo Académico conoció de la situación y frente a ella se pronunció, entiende por qué la estudiante **MARIA CAMILA BAQUERO URREGO** con código 164003701 presentó recurso de apelación; en ese sentido, al ser la máxima autoridad académica de la institución y teniendo en cuenta que la recurrente solicita se estudie la decisión, se toma en consideración analizar la misma en recurso de reposición y no de apelación, lo que ello no implica que se abra la puerta a una tercera instancia, toda vez que a la luz del Estatuto General Acuerdo Superior Nº 004 de 2009, no es compatible.*

Que con base en los hechos expuestos en el presente acto administrativo y teniendo en cuenta que la Universidad de los Llanos mediante Resolución Académica Nº 006 de 2019, regula el calendario académico para la vigencia de 2019, a través del cual se desarrolló el proceso de adición y cancelación de cursos para estudiantes antiguos, el cual contempló que desde el 23 hasta el 27 de abril de 2019, se llevara a cabo el proceso, y luego de ello en aplicación del Acuerdo

Superior N° 019 de 2018 establece en su ARTÍCULO 5°, se decidió que hasta el 24 de mayo de 2019 se encontraba habilitado realizar solicitudes por parte de los estudiantes al Consejo de Facultad para autorizar cancelación de cursos por fuerza mayor en el primer periodo académico 2019, por lo que, la solicitud asociada a este proceso realizada por la estudiante fue en la semana 10 , siendo improcedente, dado que ya se habían agotado los tiempos definidos mediante calendario académico en el marco del reglamento estudiantil.

El presidente de la sesión somete a consideración de los honorables consejeros el Proyecto de Resolución Académica

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por mayoría aprueba el proyecto de Resolución Académica, según la siguiente votación:

Voto positivo: Representante de los Profesores, Representante de los Directores de Escuela, de Departamentos y de Institutos, Decano de Facultad de Ciencias Económicas, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Educación, Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, Director General de Proyección Social, Directora General de Currículo, Vicerrectora Académica, Rector.

Voto negativo: Representante de los Estudiantes.

OBJETO: "Por la cual se niega un recurso de apelación y se da tramite y decisión a un recurso de reposición".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO: El acto administrativo aprobado refiere a:

- Negar por improcedente el trámite de recurso de apelación interpuesto por la estudiante MARIA CAMILA BAQUERO URREGO con código 164003701, por lo expuesto en la parte motiva.
- Otorgar el trámite de recurso de reposición, al escrito presentado por la estudiante MARIA CAMILA BAQUERO URREGO con código 164003701, por lo expuesto en la parte motiva.
- No Reponer la decisión de negar la cancelación del curso DINAMICA DE POBLACIONES código 642705 para el primer periodo académico 2019.
- Establecer que contra la presente decisión no procede recurso alguno.
- Vigencia

El Presidente de la Sesión, manifiesta que se finaliza la Sesión Extraordinaria Sincrónica no Presencial N° 035 de 2019 siendo las 18:15 Horas.

TAREAS Y COMPROMISOS

No.	TAREA/ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ENTREGA

Observaciones: _____

En constancia firman,

ORIGNAL FIRMADO

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Presidente

ORIGNAL FIRMADO

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

La presente Acta se aprueba en la Sesión Extraordinaria N° 047 del 17 de Diciembre de 2019, siendo Presidente y Secretario

ORIGNAL FIRMADO

MARIA LUISA PINZÓN ROCHA

Presidente

ORIGNAL FIRMADO

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Transcribió: Jleón
Revisó: GQuintero